



Resolución Directoral

Nº 004-2015-DPHI-DGPC/MC

Lima, **15 ENE. 2015**

Visto el Expediente Nro. 062782-2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente del Visto, la Empresa Belleza Di Barranco S.A.C., representada por su Gerente General señor Giancarlo Batista Capurro Begazo, solicita inspección ocular para autorización de trámite de licencia de funcionamiento del establecimiento en el inmueble ubicado en Av. Almirante Miguel Grau Nº 720, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, el inmueble ubicado en Av. Almirante Miguel Grau Nº 720, Barranco, forma parte del inmueble matriz ubicado en Av. Almirante Miguel Grau Nº 716, 718, 720 esquina Jr. San Antonio Nº 101, 103, Barranco, declarado Monumento mediante Resolución Ministerial Nº 302-87-ED de fecha 26 de junio de 1987, integrante del Ambiente Urbano Monumental de Jr. San Antonio, declarado por Resolución Suprema Nº 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, y de la Zona Monumental de Barranco declarada a través de la citada Resolución Suprema Nº 2900-72-ED, redefinida por Resolución Directoral Nacional Nº 405/INC de fecha 28 de marzo de 2007;

Que, mediante Informe Técnico Nº 014-2015-DPHI-DGPC/MC de fecha 06 de enero de 2015, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura evalúa el Expediente presentado, dando cuenta que el establecimiento se emplaza en una de las edificaciones de dos niveles, independizada, que conforma las dos unidades del predio matriz, compuesta estructuralmente por muros portantes de adobe en el primer nivel, muros de quincha en el segundo nivel, entresijos y techos de viguería de madera y entablado, el primer nivel conserva la distribución de ambientes, pisos originales de madera y de loseta decorada en los ambientes principales y corredores; en los ambientes de servicios se evidencia el reemplazo de pisos por baldosas cerámicas y laminados, en el segundo nivel se mantiene la disposición y características de ambientes originales, pisos de madera machihembrada, farolas y teatinas, se conservan elementos y detalles decorativos de la carpintería de madera de vanos interiores y exteriores, barandal, molduraje de cielo raso, entre otros componentes. En el límite de propiedad del inmueble se conforma el cerco perimétrico compuesto por un murete de adobe y verjas de madera, la edificación se emplaza con retiro frontal, en la fachada de composición asimétrica destaca el volumen circular, la cornisa superior y parapeto de remate, balcones en voladizo, carpintería de madera de vanos y elementos ornamentales, indicando que en general el inmueble presenta buen estado de conservación. El establecimiento destinado para uso de hospedaje, se desarrolla en la totalidad de la edificación de dos niveles, presenta acceso independiente desde Av. Miguel Grau, en el primer nivel se distribuye, el hall de ingreso, la recepción, comedor, bar, sala de estar, habitaciones, oficio, ambientes de servicio, corredores y escalera de acceso al segundo nivel, en el segundo nivel se distribuye el hall de distribución y diversas habitaciones de hospedaje con servicios higiénicos incluidos. En el inmueble se vienen culminando las obras de mantenimiento y pintado del segundo nivel, de igual manera se encuentra en proceso el acondicionamiento para uso de establecimiento de hospedaje-hostal solicitado, implementado con mobiliario removible (camas, sillas, mesas, veladores, roperos, etc.) las intervenciones realizadas no afectan las estructuras de



ambientes ni de la edificación tanto al interior como exteriormente. Asimismo, de la revisión de antecedentes administrativos del inmueble se ha verificado que la distribución de este y los trabajos que se vienen realizando corresponden con el proyecto de conservación y remodelación, aprobado por el Ministerio de Cultura mediante Resolución Directoral N° 080-2014-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 09 de julio de 2014. Complementariamente, respecto al uso y/o giro que se destinará al establecimiento de hospedaje-Hostal, indica que corresponde a la Actividad, Código: 197-Hostal, y constituye Uso Conforme, para el Eje de Desarrollo Grau de la Zona Monumental de Barranco donde se ubica el inmueble, según Plano de "Concepción del Desarrollo y Reajuste de la Zonificación del distrito de Barranco", consignado en el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas en el distrito de Barranco, aprobado a través de Ordenanza N° 343-MML publicada el 25 de octubre de 2001, que aprueba la Actualización de la Zonificación y Zona Monumental del distrito de Barranco al año 2010. De lo señalado, el referido Informe Técnico concluye que es factible otorgar al administrado, la autorización para el trámite de licencia de funcionamiento del establecimiento en el inmueble ubicado en Av. Almirante Miguel Grau N° 720, Barranco;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, considera procedente otorgar la autorización de trámite para la emisión de licencia de funcionamiento del establecimiento para uso de Hostal, en el inmueble ubicado en Av. Almirante Miguel Grau N° 718-720, Barranco, por cuanto cumple con la reglamentación específica;



Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de Autorizaciones Sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, publicado el 05 de febrero de 2007;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el Diario Oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la Estructura Orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 471-2014-MC, de fecha 31 de diciembre de 2014, se encarga a la señora María Eugenia Córdova Vera, en el cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, cargo de confianza, Director Programa Sectorial III;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de Entidades y Órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, la Ley N° 27580, Ley



Resolución Directoral

Nº 004-2015-DPHI-DGPC/MC

que dispone medidas de protección que debe aplicar el Instituto Nacional de Cultura para la ejecución de Obras en Bienes Culturales Inmuebles; la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General modificado por Decreto Legislativo Nº 1029, publicado el 24 de junio de 2008; el Decreto Supremo Nº 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo Nº 011-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones; el Decreto Supremo Nº 006-2013-PCM, que aprueba la relación de Autorizaciones Sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a la Empresa Belleza Di Barranco S.A.C., el trámite para emisión de licencia de funcionamiento del establecimiento para uso de Hostal, en el inmueble ubicado en Av. Almirante Miguel Grau Nº 718 - 720, del distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios complementarios, sistemas de evacuación, seguridad, entre otros, deberán ser evaluados por las áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Barranco.

ARTÍCULO 3º.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución, no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la autoridad competente.

ARTÍCULO 4º.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Ministerio de Cultura

Dirección de Patrimonio Histórico-Inmueble

María Eugenia Córdova Vera
Directora (e)

